

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

1497

DIRECCION GRAL. DE REPOSICION DE FOLIOS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL FUE SELLADO CON LA SUMA DE \$ 5200
OPERACION N° 1-2417-55
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 28/4/15

...///Continuación **DECRETO N°**

ANEXO

ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), **Dr. RUBEN FORTUNY**, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 465 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra el **Sr. ALFREDO GÓMEZ ELIAS - D.N.I. N° 28.634.513** con domicilio en calle Av. Robustiano Patrón Costas N° 974, Predio Universidad Católica, de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar la presente Adenda al contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 924/14:

PRIMERA: Antecedentes: 1) Que por Decreto N° 924/14, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.) y el Sr. Alfredo Gómez Elías; 2) Que por el presente instrumento, y en uso de las facultades otorgadas por la Clausula Novena, las partes convienen en prorrogar el período de contratación de acuerdo a las siguientes especificaciones:

SEGUNDA: Se dispone que la prestación se prorrogue por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 sin distinción de días ni de horas.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá en concepto de contraprestación la suma de \$4.500,00.- (pesos cuatro mil quinientos), el que se abonará en forma mensual durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" abonará el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos por la celebración y formalización de la presente Adenda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

QUINTA: En la medida en que no se opongan a lo acordado en la presente, permanecerán vigentes todas las cláusulas del contrato aprobado por Decreto N° 924/14.

-----Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de *Abril* de 2015.

UNIDAD DE COORDINACION PRO.CRE.AR.SALTA
Dr. Rubén Fortuny
Director Ejecutivo

Gómez

